

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N° 12.018/2019

OT 42886

PROTOCOLIZACIÓN MODIFICACIÓN DE BASES PROGRAMA RECETA SOLIDARIA

ooooo

Protocolización de **MODIFICACIÓN DE BASES PROGRAMA RECETA SOLIDARIA**, En Santiago de Chile, 05 de septiembre de 2019, Laboratorios Recalcine S.A., representada por don Julio Espinoza Ovalle y por don Matías León Pérez de Arce. Se deja constancia que la presente modificación es parte integrante de las Bases del Programa Receta Solidaria, de fecha 01 de octubre de 2013, protocolizadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Por el presente instrumento, Recalcine viene en modificar las Bases en los términos de reemplazar la cláusula cuarta. Solicitado por Andrea Hernandez, Consta de 01 hoja. Santiago, 16 de septiembre de 2019.

AUTORIZO COMO NOT. SUPLENTE SEGÚN DECRETO
N° 601-2019 L. CORTE APELAC. SANTIAGO
Y ART. 402, INC. 4° C.O.T. 23 SEP 2019
SANTIAGO E.

ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL

Notario Público Titular

48° Notario de Santiago



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.P.T.
Gustavo
GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE - 48 NOTARIA
SANTIAGO

16 SEP 2019



Modificación de Bases Programa Receta Solidaria

En Santiago de Chile, 05 de Septiembre de 2019, **LABORATORIOS RECALCINE S.A.**, RUT N° 91.637.000-8, debidamente representada por don Julio Espinoza Ovalle , cédula de identidad N° 10.931.698-9 y por don Matías León Pérez de Arce , cédula de identidad N° 15.382.578-5 , todos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 295, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Recalcine", viene en realizar la siguiente modificación de Bases:

PRIMERO: Antecedentes:

Se deja constancia que la presente modificación es parte integrante de las Bases del Programa Receta Solidaria, de fecha 01 de octubre de 2013, protocolizadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

SEGUNDO: Modificación. Por el presente instrumento, Recalcine viene en modificar las Bases en términos de reemplazar la cláusula cuarta por la que se expresa a continuación:

"IV. Topes de Bonificación.

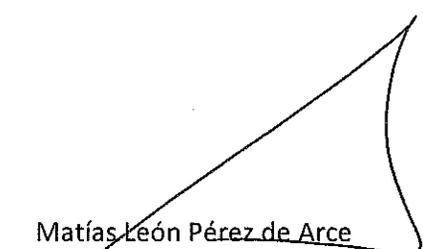
Los beneficios del Programa, por inscripción efectuada, pueden ser utilizados hasta para la adquisición de 6 unidades de los productos adheridos al Programa o hasta el cumplimiento de 6 meses contados desde la fecha de inscripción al Programa, lo que se verifique primero.

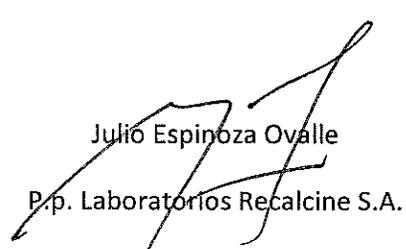
En caso que Recalcine ponga término al Programa, de acuerdo a lo señalado en el numeral VI de estas Bases, los beneficios solo podrán ser utilizados hasta la fecha de término del Programa, informado por Recalcine."

TERCERO: Las partes acuerdan que la presente modificación de Bases comenzará a regir con fecha 01 de octubre de 2019 y que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones contenidas en las Bases referidas en la cláusula primera.

PERSONERÍAS

La personería de don Julio Espinoza Ovalle y de don Matías León Pérez de Arce para representar a Laboratorios Recalcine S.A., constan de escritura pública de fecha 24 de junio de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel.


 Matías León Pérez de Arce
 P.p. Laboratorios Recalcine S.A.


 Julio Espinoza Ovalle
 P.p. Laboratorios Recalcine S.A.

Certifico que a solicitud de Andrés Hernández protocolicé este documento con el N° 12018 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

3 SANTIAGO, 16 SEP 2019 R

AUTORIZO COMO NOT. SUPLENTE SEGÚN DECRETO N° 601-2019 I. CORTE APELAC. SANTIAGO Y ART. 402, INC. 4° C.O.T. 23 SEP 2019 SANTIAGO E.



CERTIFICO Que este documento es copia fiel del protocolizado bajo el N° 12.018 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes Consta de 1 nojas SANTIAGO 24 SEP 2019

